



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT



Bicentenario

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

**Reglamento de Admisión a los
Programas de Estudio de
Posgrado en la Universidad
Nacional de Trujillo**

2024

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT	NOMBRE DEL MACROPROCESO	FORMACIÓN INTEGRAL - POSGRADO	CODIGO	U-RE-M01.002.002
	NOMBRE DEL PROCESO	ADMISIÓN	VERSIÓN	2.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 002-2024-EPG/UNT "REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE POSGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO"	FECHA	30/01/2024
	UNIDAD RESPONSABLE	ESCUELA DE POSGRADO	PÁGINAS	Página 2 de 8

REGLAMENTO N° 002-2024 - EPG/UNT "REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE POSGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO". V.2.0.

TÍTULO I: GENERALIDADES

- Art. 1° El Proceso de Admisión a los Programas de Posgrado es un mecanismo académico-administrativo y legal que tiene por finalidad evaluar y seleccionar a los postulantes para iniciar estudios formales en la Escuela de Posgrado conducentes a la obtención de los grados académicos de Maestro o Doctor.
- Art. 2° El ingreso a los Programas de Posgrado es por haber alcanzado, al menos, el puntaje mínimo de aprobación en el Proceso de Admisión a la Escuela de Posgrado de la UNT.
- Art. 3° El cronograma, los requisitos, costos y las vacantes a los Procesos de Admisión a Posgrado son organizados y propuestos por el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado a la Dirección de Admisión, la que deriva al Consejo Universitario para su respectiva aprobación.
- Art. 4° El Proceso de Admisión es desarrollado por la Escuela de Posgrado y, específicamente, a través de sus correspondientes Unidades, quienes despliegan adecuada y oportunamente las correspondientes actividades logísticas y técnico-administrativas, bajo la supervisión de la Dirección de Admisión de la UNT y el Vicerrectorado Académico.
- Art. 5° El Proceso de Admisión se efectúa de acuerdo al cronograma aprobado por el Consejo Universitario.

TÍTULO II: BASE LEGAL

- Art. 6° El presente Reglamento se sustenta en las siguientes Normas Legales:
- a) Constitución Política del Perú
 - b) Ley N.º 28044, Ley General de Educación.
 - c) Ley N.º 30220, Ley Universitaria.
 - d) El Estatuto Reformado de la UNT, vigente.
 - e) Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, vigente.
 - f) Resolución de Consejo Directivo N.º 127-2018-SUNEDU/CD, SUNEDU, que otorga Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Trujillo.
 - g) Resolución de Consejo Universitario N° 436-2020/UNT, que aprueba los Objetivos de Política Académica de la Gestión 2020-2025 de la Universidad Nacional de Trujillo.



TÍTULO III: CONVOCATORIA

- Art. 7° El Proceso de Admisión a los distintos programas de estudios de posgrado de la UNT se da máximo una vez por ciclo.
- Art. 8° La inscripción de los postulantes, recepción de los expedientes, evaluación y publicación de los postulantes aptos son procedimientos que están bajo la responsabilidad de la oficina de Admisión de la EPG en coordinación con las correspondientes Unidades de la Escuela de Posgrado, bajo la supervisión directa y permanente de la Dirección de Admisión de la UNT.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT	NOMBRE DEL MACROPROCESO	FORMACIÓN INTEGRAL - POSGRADO	CODIGO	U-RE-M01.002.002
	NOMBRE DEL PROCESO	ADMISIÓN	VERSIÓN	2.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 002-2024-EPG/UNT "REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE POSGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO"	FECHA	30/01/2024
	UNIDAD RESPONSABLE	ESCUELA DE POSGRADO	PÁGINAS	Página 3 de 8

TÍTULO IV: INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN

- Art. 9° La inscripción del postulante es un procedimiento virtual y debe ajustarse al cumplimiento de los requisitos establecidos y a la presentación de los documentos exigidos en el presente Reglamento. La inscripción se realiza en la Plataforma Digital indicada por la Dirección de Admisión de la UNT y, las tasas por derecho de admisión, a maestría y a doctorado, están establecidas en el TUSNE de la UNT.
- Art. 10° El interesado recaba virtualmente la carpeta de postulante, desde la Plataforma Digital de Admisión, previa presentación de la boleta de depósito de los derechos de postulación.
- Art.11° La recepción virtual de los expedientes de los postulantes se realiza únicamente en las fechas y Plataforma Digital fijados en la convocatoria. Estos documentos presentados pasan a ser custodiados y quedan bajo responsabilidad del director de la Unidad del Programa al cual postula el interesado, en coordinación con la Oficina de Admisión de la EPG.
- Art. 12° En el acto de inscripción al proceso de Admisión el postulante debe adjuntar los siguientes documentos:
- a) Váucher del pago del derecho de inscripción a la postulación.
 - b) Solicitud de postulación (según formato).
 - c) Una fotografía digital actual, de frente, en colores, fondo blanco, tipo carné.
 - d) Ficha de registro de SUNEDU de su grado correspondiente (bachiller o maestro).
 - e) Copia del DNI.
 - f) Declaración Jurada (según formato).
 - g) Currículum Vitae, el cual puede contener (solo documentos que tenga el postulante):
 - g.1 Experiencia profesional y/o laboral acreditada de los últimos cinco (05) años.
 - g.2 Título(s) y/o grado(s) académicos.
 - g.3 Estudios de posgrado en los últimos cinco (05) años (con grado pendiente de obtención).
 - g.4 Participación en eventos académicos y/o científicos en los últimos cinco (05) años.
 - g.5 Constancia de docencia universitaria en los últimos cinco (05) años.
 - g.6 Certificado de idioma extranjero, expedido por una institución acreditada o universidad peruana o extranjera.
 - g.7 Producción académica y/o científica acreditada de los últimos diez (10) años.
- Art.13° No se inscribirán a los interesados que no cumplan con presentar todos los documentos considerados de "a" a "f", ni "g.2" del artículo 12 del presente Reglamento.
- Art.14° La información consignada por el postulante en la plataforma virtual es verificada a través de los canales digitales de la Dirección de Admisión, comunicando las observaciones detectadas para su



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT	NOMBRE DEL MACROPROCESO	FORMACIÓN INTEGRAL - POSGRADO	CODIGO	U-RE-M01.002.002
	NOMBRE DEL PROCESO	ADMISIÓN	VERSIÓN	2.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 002-2024-EPG/UNT "REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE POSGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO"	FECHA	30/01/2024
	UNIDAD RESPONSABLE	ESCUELA DE POSGRADO	PÁGINAS	Página 4 de 8

subsanación, dando la conformidad a través de la entrega de la Constancia de Inscripción o denegándola.

- Art.15° La Dirección de Admisión de la UNT, al finalizar el proceso de inscripción y, dentro de los plazos establecidos, publica la relación de postulantes al Proceso de Admisión para cada Programa de estudios de Posgrado.
- Art.16° En el caso que un determinado programa de maestría o doctorado no cuente con el número mínimo de postulantes establecidos (doce (12) para maestría y ocho (08) para doctorado), los postulantes pueden solicitar cambio de inscripción a otro programa, dentro del plazo establecido; o, en todo caso, pueden solicitar la devolución del monto económico abonado por derecho de postulación.
- Art.17° El postulante solo puede inscribirse en un solo programa de maestría o doctorado en un Proceso de Admisión.
- Art.18° La Dirección de Admisión de la UNT, después de registrados todos los cambios o enmiendas, en coordinación con las respectivas Unidades de Posgrado, publica la relación completa y definitiva de postulantes.
- Art.19° Los derechos abonados por postulación no son devueltos, salvo que no se complete el número mínimo de postulantes a los correspondientes programas de maestría o de doctorado y el postulante no desee cambio de programa.

TÍTULO V: LA EVALUACIÓN DE LOS POSTULANTES

- Art.20° La evaluación de los postulantes para ser admitidos a los estudios de maestría o doctorado comprende dos aspectos con el correspondiente porcentaje y peso ponderativo:
- a) Examen de conocimientos 60% (0.6)
 - b) Evaluación del Currículum Vitae 40% (0.4)
- Art. 21° El examen de conocimientos consiste en una prueba de 30 preguntas que se administra de manera virtual, en el día, hora y medio fijados por la Dirección de Admisión de la UNT, en coordinación con la Oficina de Admisión de la EPG y la Dirección de la Escuela de Posgrado de la UNT.

- Art.22° El examen de conocimientos tiene la siguiente estructura o esquema axial:

Maestría

- a) Temas relevantes al contexto nacional e internacional 20 preguntas
- b) Temas de metodología de la investigación científica 10 preguntas

Doctorado

- a) Temas relevantes al contexto nacional e internacional 10 preguntas
- b) Temas de metodología de la investigación científica 20 preguntas

- Art.23° Las preguntas del examen de admisión son de formato objetivo, de cinco (05) alternativas, de complemento único o complemento múltiple, entre las cuales está la clave o respuesta. Cada



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT	NOMBRE DEL MACROPROCESO	FORMACIÓN INTEGRAL - POSGRADO	CODIGO	U-RE-M01.002.002
	NOMBRE DEL PROCESO	ADMISIÓN	VERSIÓN	2.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 002-2024-EPG/UNT "REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE POSGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO"	FECHA	30/01/2024
	UNIDAD RESPONSABLE	ESCUELA DE POSGRADO	PÁGINAS	Página 5 de 8

respuesta acertada vale 4.20 puntos; la errónea y la respuesta en blanco, 0 puntos. El máximo puntaje de conocimientos a obtener es de 126.

Art.24° Cada Unidad de Posgrado es responsable de alimentar, con cincuenta (50) ítems, el banco de preguntas para cada examen de admisión. Y son remitidos, a la Dirección de Admisión, veinte (20) días antes de la aplicación del examen.

Art. 25° Para la aplicación del examen de conocimientos, la Dirección de la EPG designará un Comité de Evaluación, integrado por tres directores de Unidad, quienes trabajarán en coordinación con la Dirección de Admisión de la UNT, garantizando el desarrollo del proceso. La Dirección de Admisión de la UNT es responsable de la aplicación del examen y la publicación de los resultados, para lo cual debe coordinar con la Oficina de Tecnología de la Información.

Art.26° La evaluación del Currículum Vitae de los postulantes corresponde a un Comité específico de cada Unidad de Posgrado, en número de tres integrantes, propuesto por el respectivo director y con la aprobación de la Dirección de Escuela de Posgrado. Esta actividad se desarrolla con tres días de anticipación a la aplicación del examen de admisión. Los resultados son guardados para ser posteriormente sumados a los resultados del examen de admisión.

Art. 27° La evaluación del Currículum Vitae comprende los siguientes aspectos y sus correspondientes puntuaciones:

- 1) Experiencia profesional y/o laboral declarada de los últimos cinco (05) años. 1.5 p/año
- 2) Título(s) y/o grado(s) académicos:
 - Título profesional 3.5 puntos
 - Grado de bachiller 2.5 puntos
 - Grado de maestro 3.5 puntos
- 3) Estudios de posgrado en los últimos cinco (05) años (con grado pendiente de obtención) 1.0 p /semestre académico concluido.
- 4) Participación en eventos académicos y/o científicos en los últimos cinco (05) años.
 - Certificado como ponente o moderador

1-2	1.5 p.
3-4	3.0 p.
5-6	4.5 p.
7 a más	6.0 p.
 - Certificado como asistente o tallerista

1-2	0.8 p
3-4	1.6 p.
5-6	2.4 p.
7 a más	3.2 p.
 - Certificado como organizador

1-2	1.2 p.
3-4	2.4 p.
5-6	3.6 p.
7 a más	4.8 p.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT	NOMBRE DEL MACROPROCESO	FORMACIÓN INTEGRAL - POSGRADO	CODIGO	U-RE-M01.002.002
	NOMBRE DEL PROCESO	ADMISIÓN	VERSIÓN	2.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 002-2024-EPG/UNT "REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE POSGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO"	FECHA	30/01/2024
	UNIDAD RESPONSABLE	ESCUELA DE POSGRADO	PÁGINAS	Página 6 de 8

- 5) Constancia de docencia universitaria en los últimos cinco (05) años, por semestre académico.
- | | |
|---------|--------|
| 1-2 | 1.5 p. |
| 3-4 | 3.0 p. |
| 5-6 | 4.5 p. |
| 7 a más | 6.0 p. |
- 6) Certificado de idioma extranjero (indicar solo el nivel máximo alcanzado por idioma), expedido por una institución acreditada o universidad peruana o extranjera (hasta 03 idiomas).
- Nivel avanzado 1.5 p.
 - Nivel intermedio 0.8 p.
 - Nivel básico 0.5 p.
- 7) Producción académica y/o científica acreditada de los últimos cinco (05) años. Máximo 05 ítems.
- Autor de libro o tesis 1.5 p. c/u (también se considera al coautor)
 - Autor de artículo publicado o por publicarse 0.8 p /artículo

Art. 28° Las calificaciones correspondientes al Currículum Vitae son registrados por los Comités específicos de cada Unidad de Posgrado, quienes lo reportan al Comité de Evaluación de la Escuela de Posgrado para que, a su vez, lo remita a la Dirección de Admisión, para su procesamiento con las calificaciones del Examen de Admisión, para la publicación de los resultados finales de todo el proceso de admisión.

Art. 29° El puntaje mínimo total aprobatorio para ingresar a los estudios de Posgrado es:

Tabla 1. Puntajes mínimos para el ingreso

Programa	Nivelación (Puntajes mínimos)	Ingresantes Directos
Maestría	40 – 60	61 - 100
Doctorado	50 – 60	61 - 100

Art. 30° El número mínimo de ingresantes para cada proceso de admisión, por concurso, para cada programa de Maestría es de doce (12) y, para Doctorado, es de ocho (08).



Art. 31° La evaluación de los postulantes al Proceso de Admisión por Traslado, se efectúa teniendo en cuenta el promedio ponderado obtenido en las asignaturas aprobadas en Maestría o Doctorado o por el orden de mérito en admisión de la Escuela de origen. Esta evaluación es realizada por las Unidades de Posgrado respectivas, con la participación de la Dirección de Admisión de la UNT, siempre que el programa de Maestría o de Doctorado al cual postula alcance el número mínimo de postulantes.

Art. 32° Los postulantes que obtengan igual puntaje en la última vacante son admitidos como ingresantes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT	NOMBRE DEL MACROPROCESO	FORMACIÓN INTEGRAL - POSGRADO	CODIGO	U-RE-M01.002.002
	NOMBRE DEL PROCESO	ADMISIÓN	VERSIÓN	2.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 002-2024-EPG/UNT "REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE POSGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO"	FECHA	30/01/2024
	UNIDAD RESPONSABLE	ESCUELA DE POSGRADO	PÁGINAS	Página 7 de 8

TÍTULO VI: RESULTADOS Y ACREDITACIÓN

- Art. 33° Los resultados del Proceso de Admisión son elevados por la Dirección de Admisión de la UNT, para su aprobación por el Consejo Universitario, y tienen el carácter inapelable.
- Art. 34° Para ser considerado ingresante es necesario alcanzar el puntaje mínimo y lograr vacante en estricto orden de mérito.
- Art. 35° El número de las vacantes son alcanzadas mediante acreditación de la Dirección de Admisión de la UNT.
- Art. 36° Los resultados aprobados por el Consejo Universitario son publicados por la Dirección de la Escuela de Posgrado. Los listados con los resultados finales se realizan en estricto orden de mérito, señalando claramente a los ingresantes de cada programa de Maestría o de Doctorado.
- Art. 37° Los ingresantes a los programas de maestría y/o doctorado, descritos en el presente Reglamento, para acreditarse deben presentar, en las fechas establecidas en el cronograma los siguientes documentos:
- a) Fotografía digital actual, de frente, en colores, fondo blanco, tipo carné.
 - b) Copia de DNI.
 - c) Recibo de derecho de acreditación.
- El pago de Derecho de Acreditación se encuentra estipulado en el TUPA.
- Art. 38° Si algún ingresante no registrase matrícula en el correspondiente proceso, su vacante es cubierta en estricto orden de mérito por el siguiente postulante del mismo programa de Maestría o de Doctorado, siempre que haya alcanzado el puntaje mínimo de opción en el concurso.
- Art.39° El ingresante que es estudiante de Maestría o Doctorado, en la modalidad de estudios continuados, al formalizarse su ingreso tiene derecho a convalidar todos los cursos aprobados.
- Art.40° Si un ingresante, estuvo matriculado y llevando cursos de maestría o doctorado de otras menciones, para acreditarse, previamente debe renunciar al Programa que viene estudiando y no contar con deuda económica pendiente, lo que acreditará con Resolución Directoral correspondiente.

TÍTULO VII: SANCIONES

- Art. 41° Los postulantes que se hacen suplantar son eliminados del proceso de admisión e inhabilitados, permanentemente, para postular a la Escuela de Posgrado de la UNT.
- Art. 42° La persona que suplanta es separada, en caso de ser estudiante de esta Escuela, o queda inhabilitada para postular a esta Escuela, en caso de no ser estudiante.
- Art. 43° Los docentes que soliciten o acepten dádivas de los postulantes para otorgarles ventajas en los trámites y/o en la evaluación, son pasibles de sanción, contemplada en el Art. 311° del Estatuto de la UNT.
- Art. 44° El personal docente, vinculado directa o indirectamente al proceso de Admisión que acepte o formule recomendaciones a favor o en contra de los postulantes respecto a la evaluación es



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT	NOMBRE DEL MACROPROCESO	FORMACIÓN INTEGRAL - POSGRADO	CODIGO	U-RE-M01.002.002
	NOMBRE DEL PROCESO	ADMISIÓN	VERSIÓN	2.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 002-2024-EPG/UNT "REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE POSGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO"	FECHA	30/01/2024
	UNIDAD RESPONSABLE	ESCUELA DE POSGRADO	PÁGINAS	Página 8 de 8

pasible de sanción, contemplada en el Estatuto de la UNT, según sea el caso.

Art. 45° El personal docente o administrativo nombrado o contratado, vinculado directa o indirectamente al Proceso de Admisión, que diera información sobre los resultados de dicho Proceso, en cualquiera de sus etapas, antes de la aprobación final por el Consejo Universitario, es sometido a proceso disciplinario.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA La Dirección de Admisión solo procesa la admisión de los programas oficialmente aprobados en Consejo Universitario e inscritos en SUNEDU, tanto para la Sede Central de Trujillo, como para los lugares donde se desarrollen Programas Itinerantes y/o Programas Desconcentrados y/o Programas especiales que organice la Escuela de Posgrado.

SEGUNDA Los postulantes que ingresan por Traslado, sólo pueden convalidar hasta un máximo de 50% de cursos de su respectivo programa de estudio.

TERCERA Los instrumentos de evaluación y expedientes de los postulantes no pueden salir de la Escuela de Posgrado.

CUARTA Un miembro del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado no puede ser postulante de manera simultánea.

QUINTA El pago por derecho de admisión, tanto para maestría como para doctorado, es válido para un solo proceso de admisión.

SEXTA El personal administrativo para cada proceso de admisión, será asignado por la Dirección de la Escuela de Posgrado, con resolución de la actividad o funciones a cumplir, labor que efectuarán fuera de su jornada de trabajo regular.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA Es incompatible ser estudiante de los Programas de Maestría y Doctorado, simultáneamente.

SEGUNDA Toda situación no contemplada en el presente Reglamento es resuelta por el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado de la UNT en primera instancia, luego por el Consejo Universitario en segunda y última instancia.



ELABORÓ	Escuela de Posgrado	REVISÓ	Mtro. César Plasencia Briceño		APROBÓ	
CARGO	Unidad de Admisión de la Escuela de Posgrado	CARGO	Jefe de la Unidad de Desarrollo Organizacional y Modernización	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	CARGO	
FECHA	30.01.2024	FECHA	30.01.2024		FECHA	